



# DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

### ORDENES

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

Cursos.—Orden de 2 de agosto de 1943 por la que que la sin efecto la designación del Radiotelegrafista segundo D. Fermín Díez-Tino y del Cabo primero Artillero Juan J. Cagigas Cuarela para llevar a cabo el curso de aptitud para el servicio de Submarinos.—Página 1.041.

Otra de 2 de agosto de 1943 por la que queda sin efecto la designación del Cabo segundo de Maniobra Manuel Ríos Maneiro para llevar a cabo el curso de aptitud para el servicio de Submarinos.—Página 1.041.

Licencias.—Orden de 2 de agosto de 1943 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Caballero Alumno D. Fernando Utrilla Amoátegui.—Página 1.041.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

Bandas de Música.—Concurso-oposición.—Orden de 31 de julio de 1943 por la que se convoca a oposición libre

la provisión de las plazas vacantes en las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada.—Páginas 1.042 y 1.043.

#### SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 31 de julio de 1943 por la que se dispone pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Miguel Pelayo Valles.—Página 1.043.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros.—Orden de 27 de julio de 1943 por la que se señalan los haberes pasivos que le corresponde percibir en la situación de "retirado" y "reserva" al personal de la Armada que se relaciona.—Página 1.044.

ANUNCIOS PARTICULARES

# ORDENES

## JEFATURA DE INSTRUCCION

Cursos.—Queda sin efecto la designación del Radiotelegrafista segundo D. Fermín Díez-Tino Prieto y del Cabo primero Artillero Juan J. Cagigas Cuarela para llevar a cabo el curso de aptitud para el servicio de Submarinos que determina la Orden ministerial de 3 de julio de 1943 (D. O. núm. 148), los que deberán ser incorporados a sus destinos de procedencia.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Sres. ...

— Queda sin efecto la designación del Cabo segundo de Maniobra Manuel Ríos Maneiro para llevar a cabo el eurso de aptitud para el servicio de Submarinos que determina la Orden ministerial de 3 de julio de 1943 (D. O. núm. 148), el que deberá ser incorporado a su destino de procedencia una vez terminados los exámenes que para el ascenso a Cabo primero debe realizar en dicho Departamento. Madrid, 2 de agosto de 1943.

MORENO

Licencias.—Como comprendido en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar, se concede prórroga de dos meses a la licencia por enfermo que en 21 de abril último le fué concedida al Caballero Alumno D. Fernando Utrilla Amoátegui por Orden ministerial telegráfica número 14.367 de la misma fecha.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

MORENO

Exemo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo. Sres. ...

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

## Inspección General de Infantería de Marina.

Bandas de Música.—Concurso-oposición.—A propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Infantería de Marina, y con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a oposición libre la provisión de las plazas que a continuación se expresan, vacantes en las Bandas de Música de la Escuela Naval Militar y de los Tercios del Norte, Sur y Levante.

## Escuela Naval Militar.

Músico de primera.—Una de trompeta.

Músico de segunda.—Una de trompeta.

Músico de segunda.—Una de trompeta.

Músico de segunda.—Una de trombón.

Músico de tercera.—Una de clarinete bajo.

Músico de tercera.—Una de trompeta.

Músico de tercera.—Una de bombo y plato.

#### Tercio del Norte.

Músico de primera.—Una de clarinete.

Músico de primera.—Una de trompa.

Músico de primera.—Una de fliscorno contralto.

Músico de segunda.—Una de clarinete.

Músico de tercera.—Una de trombón.

Músico de tercera.—Una de fliscorno bombardino.

Músico de tercera.—Una de bombo y plato.

Músico de tercera.—Una de requinto.

Músico-Educando.—Una de saxofón barítono.

## Tercio del Sur.

Músico de primera.—Una de requinto.

Músico de segunda.—Una de clarinete.

Músico de segunda.—Una de trompa.

Músico de segunda.—Una de trompa.

Músico de segunda.—Una de helicón.

Músico de tercera.—Una de clarinete.

Músico de tercera.—Una de saxofón contralto.

Músico de tercera.—Una de trombón.

Músico-Educando.—Una de saxofón tenor.

#### Tercio de Levante.

Músico de primera.—Una de requinto. Músico de primera.—Una de trompeta. Músico de segunda.—Una de trompa. Músico de tercera.—Una de trombón.

Músico de tercera.—Una de fliscorno bombardino.

Músico de tercera.—Una de caja.

Músico de tercera.—Una de trombón.

Músico de tercera.—Una de bombo y plato.

Músico de tercera.—Una de clarinete.

Músico de tercera.—Una de bajo.

Músico-Educando.—Una de fliscorno barítono.

Músico de segunda.—Una de fliscorno soprano,

Músico de segunda.—Una de trombón.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán, por el trámite reglamentario, a las Superiores Autoridades de los Departamentos, debiendo tener entrada en el Registro General de los mismos antes del día 25 de agosto próximo.

No podrá solicitarse concursar en más de un Tercio o Unidad, y precisamente para un solo instrumento y categoría, lo que se especificará en las instancias con toda precisión y claridad.

Los exámenes comenzarán el día 25 de septiembre próximo, notificándose oportunamente su admisión a los opositores por el conducto reglamentario, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente los que pertenezcan a otras Jurisdicciones.

Se celebrarán en San Fernando los correspondientes al Tercio del Sur; en Cartagena, los del Tercio de Levante, y en El Ferrol del Caudillo, los del Tercio del Norte y Escuela Naval Militar.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas es necesario:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser persona afecta al Movimiento Nacional.

c) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan el día en que soliciten.

Para Músicos de primera clase.—Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase. — Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco.

Para Músicos de tercera clase. — Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Para Músicos-Educando.—Tener cumplidos diecisiete años y no veinticuatro.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado.

f) No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos que, reuniendo las condiciones marcadas, deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada.
  - 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.
- 4.º Certificado acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial el 18 de julio de 1936. Este certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, adjuntarán solamente la copia de la filiación y hoja de castigos o de la Libreta.

Los Tribunales de exámenes en cada Departamento estarán presididos por un Jefe de Infantería de Marina, y para su constitución se observarán las normas que determina el artículo octavo del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada. Los ejercicios se verificarán con sujeción al programa y en las condiciones que determina el citado artículo octavo.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto el de gran percusión.

Para la adjudicación de las plazas que se convocan se considerará como mérito el de profesar el piano, violin, viola, violoncello o contrabajo, lo que acreditarán los opositores mediante los correspondientes certificados de estudios, quedando facultado el Tribunal para comprobarlo prácticamente, si lo estimara necesario.

El personal de la Armada que obtenga plaza de la categoría de Músico de tercera clase o de Músico-Educando se comprometerá por escrito:

- a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas.
- b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuviera la plaza, si le faltase menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina firmará en el mismo caso un compromiso de servir en ella cuatro años, a partir de su ingreso definitivo en la misma.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta, con carácter provisional, en las Unidades donde existan las vacantes, en las que, durante un plazo de tres meses, estarán sujetos a la preparación militar teórica y práctica que se juzgue necesaria, en relación con sus empleos y cometidos.

Los declarados "aptos" serán admitidos definitivamente en la Marina, y los "no aptos", si pertenecen a la Armada, se reintegrarán a sus respectivas categorías y d'estinos de procedencia, a cuyo fin las vacantes que produjeran al obtener plazas de categoría superior no se cubrirán hasta la adjudicación definitiva de éstas.

Los paisanos que durante el período de pruebas no alcancen la formación militar necesaria serán despedidos del servicio, sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.

Madrid, 31 de julio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

## SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.-De canformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales y el Consejo Superior de la Armada, y como comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del referido Cuerpo como Escribiente primero, graduado de Alférez de Fragata, el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Miguel Pelayo Valles, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de igual empleo D. José Lorenzo Vázquez y D. Eduardo Vera Martínez.

Madrid, 31 de julio de 1943.

MORENO

Exemos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

## Ministerio del Ejército.

Consejo Supremo de Justicia Militar.

Retiros.—Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de "retirado" y "reserva", con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Navío D. Ramón Nuche Dolarea y termina con el Cabo primero Fogonero D. Francisco Cabrera Villar."

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Exemo. Sr. ...

## RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán de Navío, reserva, D. Ramón Nuche Dolarea: 1.425,00 pesetas mensuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de junio de 1943.—Reside en Madrid.—Fecha de la Orden de retiro: 11 de mayo de 1943 (Diario Oficial de Marina núm. 107).—
(a) y (b).

Maquinista primero, retirado, D. Alfonso Seoane Boado: 479,16 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de julio de 1940.—Reside en La Coruña.—(e).

Maquinista segundo, retirado, D. José Anaya Maestre: 125,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 1 de abril de 1943.—Reside en Barcelona. Maquinista tercero, retirado, D. Manuel Anca Feal: 500,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de julio de 1940.—Reside en La Coruña.—(e).

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, don Rafael Bernal Rodríguez: 583,33 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de junio de 1943.—Reside en Cádiz.—Fecha de la Orden de retiro: 6 de mayo de 1943 (Diario Oficial de Marina núm. 106).

Operario de la Maestranza, retirado, D. Antonio Cereceda Rodríguez: 237,50 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de junio de 1943.—Reside en Cádiz.—Fecha de la Orden de retiro: 16 de mayo de 1943 (Diario Oficial de Marina núm. 110).

Cabo primero Fogonero, retirado, D. Francisco Cabrera Villar: 172,50 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día I de agosto de 1942.—Reside en Cartagena.—Fecha de la Orden de retiro: 14 de junio de 1942 (Diario Oficial de Marina núm. 132).

#### OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) La pensión de la Placa le será abonada hasta fin de junio de 1943, y desde el 1 de julio siguiente la cantidad de 208,33 pesetas por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

(Del D. O. del Ejército núm. 175, pág. 742.)

## ANUNCIOS PARTICULARES

JOSE RECIO RODRIGUEZ
EXPORTADOR DE PESCADO
PESCADERIA © Teléfono 3918.-MALAGA